

LOS ANDES, 20 NOVIEMBRE/2013.-

RES.Ex-77313026130.-/VISTOS: La solicitud presentada el **04 DE NOVIEMBRE 2013**, por don **JOSE RODRIGO AROS VALDES**, RUT: **12.162.253-K**, representante legal de **INMOBILIARIA E INVERSIONES AROS ANDINA LIMITADA**, RUT. **76.305.579-5**, con giro o actividad comercial de **EXPLORACION DE MAQUINAS DE JUEGOS ELECTRONICOS, VENTA DE HELADOS SOF-CAFE MAQUINA**, por la que pide autorización para emitir vales por medio de máquina registradora en reemplazo de las boletas de ventas y Servicios en sucursal ubicada en **ESMERALDA 277 – LOS ANDES.-**

CONSIDERANDO:

1º) Que, la máquina registradora que funcionará en el establecimiento señalado es la siguiente:

MARCA	MODELO	SERIE	CAJA N°	N° FISCAL	RESOL. DE LA DIRECCION QUE AUTORIZA EL USO DE LA MAQUINA
SAM4's	ER-230	B5AH700148	1	158377	3118 02/08/2010

2º) Que, según consta en certificado emitido en el mes de **23 Noviembre 2009**, por **MELLAFFE Y SALAS DIVISION RETAIL** la máquina registradora antes descrita, reúne los requisitos exigidos por la Dirección de este Servicio, en Res. N°9, de **03/01/2008**, y que tiene inhabilitadas las siguientes teclas y funciones: **RETURN; MACRO 1; CANCEL; %-; %+; - (SIGNO MENOS)**

3º) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", transcripción de ellos se adjunta en hoja anexa a la presente resolución, los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

VISTOS, además, lo dispuesto en el Art. 6º, letra B, N° 5, del Código Tributario; Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825, y la Resolución N° 1171, de 24 de Agosto de 1981, sobre delegación de facultades.

S E R E S U E L V E :

HA LUGAR a lo solicitado.

AUTORIZASE a **INMOBILIARIA E INVERSIONES AROS ANDINA LIMITADA**, RUT. **76.305.579-5**, para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicada en el considerando 1º.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, deberá solicitar en la **UNIDAD DE LOS ANDES**, un funcionario competente de este Servicio, para que proceda a adherir a la máquina registradora la tarjeta autoadhesiva con número fiscal que acredita que dicha máquina registradora se encuentra autorizada, sin perjuicio de la aposición de los sellos que correspondan.

TENGASE PRESENTE el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución N° 4947, de 20.08.98, publicada en el Diario Oficial del 26.08.98, Circular N° 50, de 28.08.98 y Resolución N° 53, de 31.05.2004.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.
"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

HERNAN GARAY FIERRO
JEFE UNIDAD DE LOS ANDES

DISTRIBUCION:

ORIGINAL EXPEDIENTE
COPIA CONTRIBUYENTE
OFICINA DE PARTES
INTERESADO